

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

NEPR

Received:

Mar 30, 2026

6:36 PM

EN RE: REVISIÓN DEL PLAN
INTEGRADO DE RECURSOS DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO

CASO N.º: NEPR-AP-2023-0004

ASUNTO: PETICIÓN PARA
INTERVENIR

PETICIÓN DE ORGANIZACIONES LOCALES PARA INTERVENIR

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO:

Comparecen Comité Diálogo Ambiental, Inc., El Puente, Comité Yabucoño Pro-Calidad de Vida, Inc., Sierra Club Puerto Rico, Coalición de Organizaciones Anti-Incineración, Inc., Amigos del Río Guaynabo, Inc., CAMBIO PR, Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica (UTIER) y PROSOL-UTIER (colectivamente, "Organizaciones Locales" o "Peticionarios"), y solicitan respetuosamente intervenir en el procedimiento mencionado anteriormente conforme a la Sección 3.03 del Reglamento 9021, conocido como el "Reglamento sobre el Plan Integrado de Recursos para la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", y la Sección 3.5 de la Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, según su enmienda, conocida como la "Ley de Procedimiento Uniforme Administrativo del Gobierno de Puerto Rico". Los peticionarios solicitan acceso y notificación de las presentaciones en este asunto.

I. INTRODUCCIÓN

El 13 de febrero de 2026, el Negociado de Energía de Puerto Rico dictaminó que la presentación del Plan Integrado de Recursos 2025 de LUMA estaba completa con el fin de cumplir con los requisitos del Reglamento 9021. El 27 de febrero de 2026, el Negociado de Energía emitió una Resolución y una Orden que otorgaba a todas las partes interesadas hasta el “Martes, 30 de marzo de 2026” presentar una Petición de Intervención. No obstante, la fecha dispuesta en la Orden resulta ambigua, ya que el 30 de marzo de 2026 corresponde a un lunes, mientras que el día martes corresponde al 31 de marzo de 2026. Esta discrepancia genera incertidumbre respecto a la fecha límite efectiva para la presentación de la Petición de Intervención. Por tal razón, respetuosamente solicitamos se aclare la fecha correcta establecida en la Resolución y Orden, a los fines de asegurar el debido proceso y evitar cualquier perjuicio a las partes interesadas.

Ante la ambigüedad antes señalada, y de acuerdo con dicha Resolución y Orden, las Organizaciones Locales solicitan ahora respetuosamente al Negociado de Energía intervenir en el procedimiento del Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE).

Las Organizaciones Locales comprenden los siguientes 9 grupos, cuyas misiones y membresía se verán sustancialmente afectadas por el Plan Integrado de Recursos que finalmente se adopte como resultado del procedimiento en curso:

1. El Comité Diálogo Ambiental, Inc. ("CDA") es un grupo comunitario ambiental compuesto por residentes del Municipio de Salinas y la Región

de Guayama. El CDA promueve el bienestar general de las comunidades a las que sirve mediante la educación y el fortalecimiento de capacidades ciudadanas, centrándose en los impactos adversos de las actividades humanas sobre el equilibrio ecológico de los sistemas naturales y en la importancia de restaurar el medio ambiente. La CDA trabaja para promover condiciones bajo las cuales los humanos y el medio ambiente puedan coexistir en armonía para satisfacer las necesidades económicas, sociales y de otro tipo de las generaciones presentes y futuras. Como parte de la coalición de organizaciones que apoyan la propuesta Queremos Sol, la CDA ha defendido durante mucho tiempo que la energía solar en techos en conjunto con almacenamiento asequible sean el punto central del futuro energético de Puerto Rico. Además, junto con otras organizaciones del sureste de Puerto Rico, CDA facilita varias iniciativas solares comunitarias para instalar pequeños sistemas solares que ayuden a mantener el servicio eléctrico a los residentes vulnerables con mayor necesidad y con capacidad de pago limitada. El Negociado de Energía concedió la Petición de Intervención de la CDA en los procedimientos del Plan Integrado de Recursos anteriores y varios otros ante la agencia.

2. El Puente, es una corporación sin fines de lucro organizada bajo las leyes del estado de Nueva York y está debidamente autorizada para hacer negocios en Puerto Rico. Desde el año 1982, El Puente trabaja por la justicia social y la paz. Dicha organización se enfoca en atender asuntos

relacionados al cambio climático, y provee educación a las comunidades sobre el cambio climático en Puerto Rico y técnicas de adaptación y mitigación para confrontar la crisis climática existente. Así pues, El Puente conecta diferentes sectores religiosos, académicos, profesionales y comunitarios para abordar problemas ocasionados por el cambio climático y promover la salud integral y los valores culturales de autodeterminación, sostenibilidad, justicia social y paz. Además, este, por casi una década, organiza la Caminata: Puerto Rico ante el Cambio Climático, evento que ha unido a más de 3,000 personas y sobre 60 organizaciones en un reclamo de acción urgente contra la crisis climática. El Negociado de Energía concedió a El Puente – la Petición de Intervención en el último procedimiento de Planificación Integrada de Recursos. Expediente de la Oficina de Energía CEPR-AP-2015-002.

3. El Comité Yabucoño Pro-Calidad de Vida, Inc. ("YUCAE") es un grupo comunitario sin fines de lucro que trabaja para que los residentes de Yabucoa disfruten de un desarrollo sostenible donde el desarrollo económico, la equidad social y la conservación de los ecosistemas estén integrados.¹ La visión de YUCAE es lograr un compromiso efectivo de diversos grupos cívicos, instituciones religiosas y educativas, cuya participación activa promueva el empoderamiento de la comunidad y la búsqueda de soluciones a los principales problemas ambientales,

¹ Creada en 1988 y organizada como una corporación sin fines de lucro bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desde 1989.

económicos y sociales que enfrentan las comunidades de Yabucoa. YUCAE ha participado en varios procedimientos ante el Negociado de Energía.

4. Sierra Club Puerto Rico, Inc. ("Sierra Club PR") es el capítulo local de la organización ambiental más grande, antigua e influyente de Estados Unidos. Fundado en 1892, el Sierra Club cuenta con más de tres millones de miembros y seguidores, todos inspirados por las maravillas de la naturaleza. La misión del Sierra Club es explorar, disfrutar y proteger recursos naturales. El capítulo de Puerto Rico del Sierra Club fue fundado en 2005. Desde sus inicios, el capítulo ha colaborado con diferentes comunidades y organizaciones comunitarias para proteger las áreas naturales, promover políticas públicas que protejan la salud pública y el medio ambiente, movilizar a las comunidades para resistir proyectos contaminantes propuestos como un gasoducto de metano e incineradores de residuos, entre otros logros. Como parte de la coalición de organizaciones que apoyan la propuesta Queremos Sol, el capítulo puertorriqueño de Sierra Club ha defendido durante mucho tiempo que la energía solar en techos y el almacenamiento asequible sean el punto central del futuro energético de Puerto Rico. Además, tras el huracán María, el capítulo ha estado ayudando a desarrollar proyectos sostenibles y autosuficientes en comunidades de toda la isla. Sierra Club PR ha participado en varios procedimientos ante el Negociado de Energía.

5. Coalición de Organizaciones Anti Incineración, Inc. ("COAI") es una coalición de ciudadanos y más de 35 organizaciones preocupadas por los incineradores de residuos en Puerto Rico, especialmente el incinerador de residuos sólidos propuesto por Energy Answer-Arecibo, LLC, en Arecibo.² COAI promueve la energía limpia y se opone a la generación de energía mediante incineración. COAI ha participado en varios procedimientos ante el Negociado de Energía.
6. Amigos del Río Guaynabo, Inc. ("ARG") es una organización ambiental y comunitaria creada para la defensa de los recursos naturales de Puerto Rico, especialmente los recursos hídricos.³ ARG ha participado en varios procedimientos ante el Negociado de Energía.
7. CAMBIO PR, Inc. ("CAMBIO") es una organización sin fines de lucro⁴ dedicada a desarrollar conocimiento, diseñar, promover e implementar estrategias y políticas sostenibles y responsables. CAMBIO cuenta con una extensa trayectoria de participación en la discusión pública sobre el futuro energético del país, en casos del Negociado de Energía, a la vez que lidera esfuerzos comunitarios para abogar a favor de la energía renovable distribuida. CAMBIO coordina y forma parte de Queremos Sol, una iniciativa multisectorial que propone la transformación del sistema

² Organizada como una corporación sin fines de lucro bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desde 2017.

³ Organizada como una corporación sin fines de lucro bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desde 2004.

⁴ Creada en 2015 y organizada como una corporación sin fines de lucro bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

eléctrico a base de la eficiencia, la energía renovable distribuida y un nuevo modelo de gobernanza pública. Además, CAMBIO ha trabajado varios proyectos de compra colectiva comunitaria permitiendo que residentes de diversos municipios puedan beneficiarse de sistemas fotovoltaicos en techos y almacenamiento. A la vez, apoya comunidades de bajos ingresos en los procesos de evaluar, mantener y mejorar sistemas de energía renovable distribuida en techos. CAMBIO también desarrolla material educativo para el público en general sobre energía solar, consumo responsable, así como guías educativas para maestros de escuelas de nivel elemental. El Negociado de Energía concedió la Petición de Intervención de CAMBIO en los procedimientos anteriores del Plan Integrado de Recursos.

8. Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego, Inc. (“UTIER”) se fundó a principios de la década de 1940 y es uno de los sindicatos que representan a los empleados de la Autoridad de Energía de Puerto Rico (“AEE”). Sus miembros son responsables de la operación y conservación de los Sistemas de Riego e Hidroeléctrica que todavía siguen bajo la responsabilidad de la AEE, así como de las reparaciones, renovaciones y mejoras de sus instalaciones. La función de UTIER es proteger y defender a los trabajadores de AEE, además de negociar convenios colectivos en su nombre. UTIER también representa a la rama de jubilados de AEE. La

UTIER ha participado en varios procedimientos ante el Negociado de Energía.

9. PROSOL UTIER (Programa de Solidaridad de la Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego) es una de las organizaciones sindicales más activas e influyentes en Puerto Rico. Es el brazo de organización externa de la UTIER, el histórico sindicato de los trabajadores de la energía eléctrica en la isla. PROSOL nació para organizar a trabajadores de otros sectores, principalmente en el servicio público, privado y sus municipios e instrumentalidades, además del Capítulo de Trabajadores Jubilados que agrupa a los jubilados del Gobierno Central principalmente. Es un sindicato que busca expandir la protección laboral a sectores que históricamente no estaban organizados, manteniendo una visión crítica hacia las políticas de austeridad y privatización. Además de negociar los salarios, beneficios y condiciones de trabajo a través de convenios colectivos. Se caracterizan por una postura firme contra la privatización de servicios esenciales en Puerto Rico.

Estas organizaciones son actores activos en cuestiones energéticas en Puerto Rico. Sus miembros son ciudadanos preocupados que promueven el desarrollo de energía limpia distribuida en Puerto Rico y se ven afectados por la contaminación de las centrales eléctricas centralizadas en Puerto Rico. Sus miembros también son clientes de AEE, sujetos a la facturación de AEE por el servicio de energía eléctrica. Por todas estas razones, estas organizaciones y sus miembros se verán

sustancialmente afectados por las consecuencias económicas, sociales y ambientales del Plan Integrado de Recursos final que apruebe el Negociado de Energía.

La mayoría de los miembros de las Organizaciones Locales son personas cuyo primer y único lenguaje es español. Por ello, las Organizaciones Locales proponen divulgar y hacer esfuerzos para proporcionar al público general y/o a sus matrículas información resumida en español sobre el Plan Integrado de Recursos e información relevante.

Las Organizaciones Locales tienen la intención de ofrecer comentarios y compartir información sobre la integración de sistemas fotovoltaicos en techos y almacenamiento, los impactos en la salud y el clima asociados a el uso de combustibles fósiles y otros aspectos del Plan Integrado de Recursos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Cualquier persona con un interés legítimo en un procedimiento adjudicativo ante una agencia puede intentar intervenir en ese procedimiento mediante una solicitud debidamente fundamentada a dicha agencia. 3 L.P.R.A. § 9645. El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha determinado que un interés legítimo en un procedimiento administrativo abarca un amplio espectro de posibilidades, incluyendo intereses medioambientales, sociales y económicos. *San Antonio Maritime contra P.R. Cement Co.*, 153 D.P.R. 374, 392-393 (2001). En específico para procedimientos sobre el servicio eléctrico: la ley de Puerto Rico enfatiza la participación ciudadana en todos los procesos relacionados con el servicio eléctrico, y también exige amplia

participación de los ciudadanos y otros grupos interesados en el desarrollo del Plan Integrado de Recursos. 22 L.P.R.A. §§ 1051(o), 1051a(hh).

Los requisitos y el proceso para intervenir en un procedimiento del Plan Integrado de Recursos están establecidos en la Sección 3.5 de la Ley 38-2017.⁵ Cuando una parte que solicita la intervención ha demostrado un interés legítimo, la Ley 38-2017 identifica siete factores que la agencia debe considerar al evaluar si conceder una petición de intervención, entre ellos:

- (a) Si los intereses del demandante pueden verse afectados negativamente por el procedimiento adjudicativo.
- (b) Si no existen otros medios legales para que el demandante proteja adecuadamente sus intereses.
- (c) Si los intereses del demandante ya están adecuadamente representados por las partes del procedimiento.
- (d) Si la participación del demandante puede ayudar, dentro de lo razonable, a preparar un registro más completo del procedimiento.
- (e) Si la participación del demandante puede extender o retrasar el procedimiento en exceso.
- (f) Si el demandante representa o es portavoz de otros grupos o entidades en la comunidad. [y]
- (g) Si el peticionario puede aportar información, experiencia, conocimientos especializados o asesoramiento técnico que de otro modo no esté disponible en el procedimiento.

3 L.P.R.A. § 9645. La Ley 38-2017 también ordena a la agencia aplicar los criterios anteriores liberalmente al tomar su decisión. *Id.* En consonancia con la importancia declarada de la participación pública, la ley de Puerto Rico ordena a las agencias que

⁵ Codificado como 3 L.P.R.A. § 9645. La sección 3.03(b) del Reglamento 9021 establece que la Negociado de Energía atenderá las peticiones para intervenir en un procedimiento del Plan Integrado de Recursos conforme a las secciones 3.5-3.6 de la Ley 38-2017 (codificada como 3 L.P.R.A. §§ 9645-46), y a la sección 5.05 del Reglamento 8543, que a su vez se refiere a las secciones 3.5-3.6 de la Ley 170-1988. Dado que la Ley 38-2017 sustituye todas las referencias en los reglamentos a la Ley 170-1988 por referencias a la nueva Ley 38-2017, véase la Ley 38-2017 § 8.3, las referencias de la Sección 5.05 del Reglamento 8543 ahora se refieren a las Secciones 3.5-3.6 de la Ley 38-2017.

interpreten este estatuto liberalmente para facilitar la participación pública. 3 L.P.R.A. § 9645; *Comisión Ciudadanos contra G.P. Real Property*, 173 D.P.R. 998, 1011 (2008). Las agencias están obligadas a facilitar la participación de aquellos ciudadanos cuyos intereses puedan verse afectados por la acción administrativa, para evitar aplicar la experiencia de la agencia a información que no refleje la situación real de dichos ciudadanos.

III. DISCUSIÓN LEGAL

Las Organizaciones Locales cumplen con los requisitos sustantivos y procedimentales para la intervención, especialmente teniendo en cuenta el mandato de las agencias para facilitar la participación pública; por lo tanto, esta Negociado debe conceder la Petición de Intervención de las Organizaciones Locales.

A. Las Organizaciones Locales tienen intereses legítimos en el proceso del Plan Integrado de Recursos.

Las Organizaciones Locales tienen varios intereses ambientales, sociales y económicos legítimos en el desarrollo del Plan Integrado de Recursos. En primer lugar, las organizaciones locales y sus miembros tienen un interés significativo en garantizar que el Plan Integrado de Recursos proporcione energía limpia, asequible, confiable y resiliente al pueblo de Puerto Rico. En segundo lugar, muchos de los miembros de los peticionarios viven cerca de plantas e infraestructuras contaminantes existentes y propuestas. Estos miembros ya están y seguirán estando expuestos a contaminantes derivados de la combustión del combustible; estos miembros se verán especialmente afectados por el Plan Integrado de Recursos. Por último, las organizaciones ambientales locales tienen interés en los impactos más

amplios del Plan Integrado de Recursos sobre la emisión de gases de efecto invernadero que intensifican huracanes y la contaminación del aire, suelo y agua de Puerto Rico. Estos impactos medioambientales se impondrán a los ciudadanos de Puerto Rico durante generaciones. Los intereses legítimos de las Organizaciones Locales y sus miembros merecen que se les conceda la intervención en este procedimiento.

B. Las Organizaciones Locales cumplen con los siete factores de intervención.

Los factores para evaluar las peticiones de intervención en un procedimiento adjudicativo apoyan firmemente la concesión de la petición de las Organizaciones Locales, especialmente considerando los mandatos legislativos, judiciales y regulatorios bajo la ley de Puerto Rico para garantizar la participación pública en el proceso del Plan Integrado de Recursos.

- i. Los intereses de las Organizaciones Locales pueden verse afectados negativamente por el Plan Integrado de Recursos.*

Los peticionarios representan a ciudadanos y comunidades puertorriqueñas que estarán sujetos a todo el peso de las consecuencias ambientales, sociales y económicas del Plan Integrado de Recursos que será adoptado como resultado de este procedimiento. Cualquier resultado que no aborde los intereses, testimonios y argumentos de las Organizaciones Locales tendrá un impacto económico y ambiental perjudicial para las Organizaciones Locales y para Puerto Rico.

- ii. No existen otros medios legales para que las Organizaciones Locales protejan adecuadamente sus intereses.*

El Plan Integrado de Recursos es un medio esencial para que los solicitantes protejan sus intereses en el proceso de transformación hacia un sistema eléctrico limpio, asequible, confiable y resiliente. Los peticionarios tienen la intención de proteger sus intereses en el desarrollo del Plan Integrado de Recursos mediante la posibilidad de presentar comentarios e información, proponer la investigación y conainterrogar a los testigos, para asegurar que el Plan Integrado de Recursos final proteja adecuadamente los intereses de sus organizaciones y su membresía. Los peticionarios no tienen otros medios legales para proteger plenamente sus intereses.

iii. Los intereses de las Organizaciones Locales no están ya adecuadamente representados por las partes en el proceso del Plan Integrado de Recursos.

Las Organizaciones Locales tienen intereses únicos en varios temas relevantes en este procedimiento. Esos intereses no están adecuadamente representados por ninguna otra parte en este procedimiento. Las organizaciones ambientales locales también están defendiendo estos intereses en varios otros procedimientos en curso en Puerto Rico. Por ejemplo, el procedimiento de PROMESA para resolver las deudas de AEE,⁶ la revisión de la Terminal de Importación de GNL de NFEnergía en San Juan, y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a considerar la renovación del permiso Título V de la Ley de Aire Limpio para la Central Eléctrica de Aguirre.⁷

iv. La participación de las Organizaciones Locales puede ayudar a preparar un registro más completo del desarrollo del Plan Integrado de Recursos.

⁶ *Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico*, Caso N° 17-BK-4780-LTS (D.P.R. 2017).

⁷ Expediente PFE-TV-4911-63-0212-0244.

Como los peticionarios representan numerosos grupos comunitarios y ciudadanos, su plena participación como interventores conducirá a una representación pública significativamente mejor en el expediente final. De igual forma su análisis, comentarios e información que compartan como parte del proceso enriquecerá y ayudará a informar al Negociado en su deber de asegurar el interés público.

- v. *La participación de las Organizaciones Locales no prolongará ni retrasará excesivamente el desarrollo del Plan Integrado de Recursos.*

Los peticionarios son organizaciones locales y trabajarán con todas las partes para garantizar un proceso administrativo eficiente y evitar esfuerzos duplicados, confusiones o cualquier retraso.

- vi. *Las Organizaciones Locales representan a otros grupos o entidades de la comunidad.*

Los peticionarios representan una amplia coalición de ciudadanos y comunidades que abarca Puerto Rico y están firmemente comprometidos a proteger los intereses del público en general en este proceso.

- vii. *Las Organizaciones Locales pueden aportar información, experiencia y conocimientos que de otro modo no estarían disponibles en el procedimiento.*

Los peticionarios han estado activamente involucrados en asuntos energéticos y medioambientales en Puerto Rico durante décadas. Muchos de los miembros de los peticionarios viven cerca de las centrales e infraestructuras contaminantes existentes de Puerto Rico, por lo que pueden proporcionar al Negociado descripciones de primera mano sobre los impactos de estas plantas. De igual manera, pueden proporcionar al

Negociado estudios y otra información que se ha desarrollado y que pueden servir para informar los procesos. Los peticionarios aportarán información, experiencia, conocimientos esenciales para que el Negociado determine si el Plan Integrado de Recursos protege la salud, el medio ambiente y los mejores intereses de Puerto Rico.

IV. CONCLUSIÓN:

En conjunto, estos siete factores apoyan firmemente la intervención de las Organizaciones Locales. Por las razones anteriores, debe concederse la Petición de Intervención de las Organizaciones Locales.

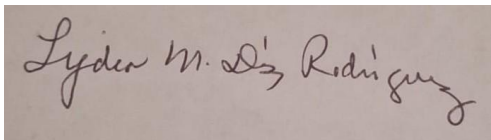
RESPETUOSAMENTE PRESENTADO este, lunes, 30 de marzo de 2026, en San Juan, Puerto Rico.



Víctor Alvarado Guzmán
Comité Diálogo Ambiental



Federico Cintrón Moscoso
El Puente



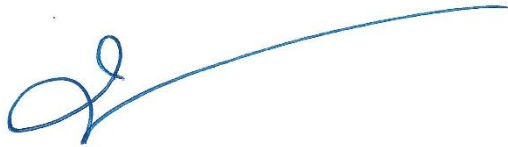
Lydia Díaz
Comité Yabucoño Pro-Calidad de Vida, Inc.



Hernaliz Vázquez
Sierra Club Puerto Rico, Inc.



Myrna Conty
Coalición de Organizaciones Anti-Incineración, Inc.
Amigos del Río Guaynabo, Inc.



Ingrid M. Vila Biaggi
CAMBIO PR



Ángel Figueroa Jaramillo
UTIER
PROSOL UTIER

Comité Diálogo Ambiental
Apartado 518, Salinas, PR 00751
(787) 543-9981; valvarados@gmail.com

El Puente
PO Box 22716, San Juan PR 00931
112 C/ Arzuaga, Suite 1, Unidad 22716, San Juan PR 00931
TEL: 787-545-5118, 5119 fcintronmoscoso@elpuente.org

Comité Yabucoeño Pro-Calidad de Vida, Inc.
HC04 Caja 6901 Yabucoa, P.R. 00767-9511
(787) 385-5422; ausubopr88@gmail.com

Sierra Club Puerto Rico, Inc.
1016 Avenida Ponce de León; Río Piedras, P.R. 00925
787-773-8484 / 939-245-5104; Sierraclubpr@gmail.com

Coalición de Organizaciones Anti-Incineración, Inc.
Valle Escondido #9, Guaynabo, P.R. 00971-8000
(787) 360-6358; gmchg24@gmail.com

Amigos del Río Guaynabo, Inc.
Valle Escondido #9, Guaynabo, P.R. 00971-8000
(787) 360-6358; gmchg24@gmail.com

CAMBIO PR
POBox 260025, San Juan, P.R. 00926
(787) 642-1230; ingridmvila@cambiopr.org

UTIER
POBox 13068 San Juan PR 00908-3068
(787)721-1700; jaramillo@utier.org

PROSOL UTIER
POBox 9063, San Juan, Puerto Rico 00908 •
787-724-6118; Prosolutier@utier.org

CERTIFICACIÓN DE PRESENTACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Por la presente certifico que el 30 de marzo de 2026 presenté la Petición de Intervención mencionada anteriormente utilizando el sistema de presentación electrónica del Negociado de Energía de Puerto Rico y envié copias de la Petición por correo electrónico a:

- alexis.rivera@prepa.pr.gov
- arivera@gmlex.net
- cfl@mcvpr.com
- creyes@ecoelectrica.com
- hrivera@jrsp.pr.gov
- jemmanuelli@vnblegal.com
- legal@jrsp.pr.gov
- lionel.santa@prepa.pr.gov
- lrn@roman-negron.com
- margarita.mercado@us.dlapiper.com
- mqs@mcvpr.com
- mvalle@gmlex.net
- nzayas@gmlex.net
- pnieves@vnblegal.com
- rcruzfranqui@gmlex.net
- regulatory@genera-pr.com
- RegulatoryPREBOrders@lumapr.com
- Rodrigo.zavala@ecoelectrica.com
- secretaria@energia.pr.gov
- sseda@jrsp.pr.gov
- Yahaira.delarosa@us.dlapiper.com

/S/ Ingrid M. Vila Biaggi